



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación



DECRETO N° 2470.-

CHIGUAYANTE, 14 OCT 2016

VISTOS : Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 426, de fecha 07 de octubre de 2016, por un monto total de \$32.500.000, impuestos incluidos; Oficio N° 1276 de fecha 13 de octubre de 2016 de Directora de Secplan a Alcalde Subrogante de la Comuna, solicitando su autorización para llevar a cabo contratación directa con la empresa “Constructora PROARCO Limitada”, para realizar trabajos complementarios correspondientes a la obra “Construcción Parque Rivera Bio-Bio Chiguayante”; Autorización del Señor Alcalde, rubricada al costado de dicho oficio de fecha 13 de octubre de 2016; Lo dispuesto en el Artículo 8° letra g) de la Ley 19.886; Lo ordenado en el artículo 10, número siete 7, letra g) del Reglamento de la Ley N°19.886, el cual prescribe que: “Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad”; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 2454 de fecha 19 de diciembre de 2014, se adjudicó a la empresa “Constructora PROARCO Limitada”, por un monto de \$1.549.163.481, la ejecución de la obra “Construcción Parque Rivera Bio-Bio Chiguayante”, la que consistía en la construcción de un parque rivereño entre la avenida Los Héroes y la calle Pinares, en Chiguayante, conforme a los requerimientos técnicos y de construcción vigentes a la época.
- 2.- Que, el financiamiento para la ejecución de las mencionadas obras se obtuvo con recursos del Gobierno Regional del Bio-Bio a través de un Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para lo cual dictó la Resolución Exenta N° 1639/2014, de fecha 7 de febrero de 2014.
- 3.- Que, conforme lo determinó el Decreto 50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 2015, se modificó la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 1.1.2., incorporando el siguiente concepto: «Accesibilidad universal»: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.
- 4.- Que, dicha modificación legal, en su disposición transitoria estableció que “Las adecuaciones de accesibilidad deberán efectuarse en un plazo máximo de 3 años, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto”.
- 5.- Que, en ese sentido, el proyecto existente y que se ha hecho referencia en el Considerando 1 de este Decreto, debe adecuarse a esta exigencia explicada precedentemente, a fin de obtener la respectiva recepción por parte de la Dirección de Obras Municipales, específicamente en lo que respecta a las rampas de acceso a dicho Parque, por cuanto el Proyecto aprobado sólo contemplaba dos de éstas.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 14 OCT 2016 HORA 15:15
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA vsuf



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación



6.- Que, la adjudicación de la ejecución de las obras se determinó mediante Decreto Alcaldicio 2454 de fecha 19 de diciembre de 2014, es decir, con anterioridad a la modificación legal referida, lo que obliga, entonces, a su readecuación en los términos planteados.-

7.- Que, la modificación legal comenzó a regir desde la Publicación en el Diario Oficial, lo que ocurrió el día 4 de marzo de 2016, y su efecto retroactivo solo dijo relación con las construcciones existentes, siendo obligatoria desde aquella época a fin de dar coherencia con las exigencias normativas respectivas.

8.- Que, la empresa “Constructora PROARCO Limitada”, ya singularizada, se adjudicó la **ejecución de las obras** consistentes en la construcción del Parque Rivera Bio-Bio Chiguayante, la cual obtuvo el respectivo permiso de construcción por cuanto se ajustó correctamente a la legislación vigente a la época de su confección.

9.- Que, así las cosas, la Municipalidad, por razones de buen servicio, debe complementar los servicios accesorios del ya mencionado Proyecto, consiste en la construcción de cuatro rampas adicionales para el libre tránsito de las personas con capacidades diferentes, cumpliendo con el estándar de accesibilidad universal exigido por la legislación vigente, dentro de los más breves plazos, toda vez que al tenor de lo prescrito en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, de la Ley 18.695, la función social de las Municipalidades exige el cumplimiento estricto de la legislación vigente, adecuándose a los requerimientos de la sociedad comunal en su conjunto.

10.- Que, como se dijo anteriormente, la Municipalidad debe velar no solo por la correcta elaboración y ejecución de la obras que impactan e inciden directamente en la comunidad, sino que además por la eficiente utilización de los recursos fiscales, dando cumplimiento con ello a lo mandado por su legislación orgánica y prescrito por la Constitución.

11.- Que, así, dando cumplimiento a esta finalidad, es que los servicios que se requieren para la complementación de los servicios ya mencionados, debe ser realizado por la misma empresa que originalmente lo confeccionó, ya que esta cumple con los modelos, sistemas e infraestructuras que ya fueron previamente adquiridos por la Municipalidad de Chiguayante.

12.- Que, al tenor de lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10, número 7 , letra g), de su Reglamento, se podrá recurrir al trato o contratación directa cuando “por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”; siendo aplicable en este caso concreto aquello que refiere que “cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad”.

DECRETO : 1.- Apruébase la Contratación Directa “Construcción de cuatro rampas de Accesibilidad Universal, Parque Ribera Rio Bio Bio”, con la empresa “Constructora PROARCO Limitada.”, por un monto de \$32.125.483 (Treinta y dos millones ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos) impuestos incluidos, rampas que permitan complementar los servicios de la obra, al ser plenamente compatibles con los modelos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos por la Municipalidad de Chiguayante, garantizando así el acceso a personas con capacidades diferentes.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO..... HORA.....

PROCEDENCIA.....

FIRMA.....



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación



- 2.- Ordenase que las obras deben cumplir estrictamente con lo prescrito en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, vigente a la fecha de este Decreto, en cuanto a las exigencias técnicas y de construcción que se deben respetar.
- 3.- Nombrase como Inspector Técnico de las obras al Señor Hugo Abarca Valenzuela, Jefe del Departamento de Construcciones.
- 4.- Designase a la Dirección de Asesoría Jurídica la redacción del respectivo contrato de prestación de servicios, el cual regulará la relación contractual con la empresa.
- 5.- Imputase el monto de la contratación antes mencionada a la cuenta N° 31.02.004.342 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ANDRÉS PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)

APS/LTS/GDR/LAS/JSG/jsg

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Sr. Hugo Abarca Valenzuela
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Secretaría Municipal
- Interesados



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 14.06.2016..... HORA.....
PROCEDENCIA.....
FIRMA.....